A man in a dark suit and tie is shown from the chest up, holding a large, dark-colored megaphone to his mouth with both hands. The background is a collage of newspaper clippings in various shades of green and brown, with some text visible such as 'Huelga de barberos en las Rías Bajas', 'El plan económico para Galicia se financiará con 263 millones de euros', 'Alcalde...', 'Del PT...', 'Un hac...', 'CATASTRO ECOLÓGICO', 'Nunca Mais', 'Una gran...', 'Mejor...', 'de asalto', 'fuer...', 'mariscadores en las islas', 'La catástrofe del Prestige', 'fuerza...', 'a falta de medios para con...', 'de la playa...'.

La guerra invisible

Los Derechos Humanos como arma de guerra y lucrativo negocio¹.

✚ por: **Brigadier General (RA) Luis Fernando Puentes Torres**
Director de la Maestría en Derechos Humanos y DICA

Introducción

La transmutación del conflicto colombiano lo ha llevado a un nuevo escenario de enfrentamiento que no fue previsto en su momento por los analistas, y que lo hace *sui generis* entre las confrontaciones que se libran en el mundo, por los ingredientes que en él, ahora se entremezclan.

En la teoría del empleo de todas las formas de lucha se engendra la guerra política, que compromete en el espectro de la guerra a toda la institucionalidad del Estado, transformando la dinámica de la confrontación para llevar el campo de batalla y los actores armados a un plano secundario y buscar en otros estadios, nuevos actores y estrategias de lucha en contra de la legitimidad del mismo Estado, que en nuestro caso constituye el centro de gravedad del conflicto, y como bien lo refería Clausewitz³, el gran teórico de la ciencia militar: *"lo importante es destruir la capacidad de combate del enemigo, bien sea por las armas o por cualquier otro medio"*⁴.

La Fuerza Pública estaba preparada para la guerra y para enfrentar militarmente a la amenaza, pero ahí no está enmarcado exclusivamente el triunfo; pues la guerra también se sustenta en fenómenos diferentes al puramente táctico y dentro del variado arsenal que se emplea en los diferentes escenarios de la guerra política para deslegitimar los esfuerzos del Estado en su intento de resolver el conflicto y sus efectos perversos, aparecen también nuevas formas de confrontación con un muy alto contenido psicológico, como son los diversos

escenarios de la guerra mediática: desde el ángulo de las Organizaciones, la Inteligencia, la Informática, la Diplomática, las estratagemas, la Semántica y toda una amplia gama de herramientas que se emplean soterradamente en distintas instancias sin que se perciban sus efectos devastadores hasta cuando ya se ha tomado la ventaja y es demasiado tarde para intentar contrarrestarlos.

Pero dentro de esta variedad de nuevas formas de confrontación las que mayores secuelas dejan a la Fuerza Pública, buscando principalmente minar su moral y voluntad de lucha son las conocidas como: "Guerra Jurídica y Guerra Judicial"⁵,

*"La peor de las guerras es aquella que no vemos, la que no conocemos, para la que no nos preparamos, que nos destruye moralmente, nos deja sin ganas de luchar y derrumba todos nuestros esfuerzos... Esa es la naturaleza de la guerra jurídica y judicial que enfrentamos ahora, todos los días, los soldados y policías de Colombia..."*².

libradas como veremos en diferentes estadios y por distintos actores, centrando en una de ellas la atención de este ensayo.

La Guerra Jurídica y la Guerra Judicial

La narcoguerrilla más bien es el brazo armado de un aparato mucho más amplio que incluye partidos políticos, movimientos sindicales,

1 Ensayo presentado para evaluación de la materia Fundamentos de la estrategia y naturaleza de la guerra en la Maestría de Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados, de la Escuela Superior de Guerra. Abril de 2011.

2 Conclusiones del Primer Seminario de Acción Jurídica para el CAEM 04, realizado por la Escuela Superior de Guerra, en noviembre 02 a 05 de 2004.

3 Karl Phillipp Gottlieb Von Clausewitz (1780 – 1831), Militar prusiano, considerado uno de los más importantes e influyentes historiadores y teóricos de la Guerra moderna, sus tratados y enseñanzas son actualmente parte de los pensum académicos en las Escuelas y Academias Militares en todo el mundo.

4 Tratado "De la Guerra" (Al. "Bom Kriege") de Clausewitz, en su análisis sobre "el punto culminante de la ofensiva" que corrobora los preceptos de Sun Tzu en el "Arte de la Guerra" sobre las estratagemas.

5 Consideradas como las dos más importantes y efectivas armas psicológicas del amplio y variado arsenal de Instrumentos de la Guerra Política, empleados en contra de los miembros de la Fuerza Pública buscando minar su moral y su voluntad de lucha.

organizaciones no gubernamentales, elementos de apoyo logístico para la subversión y muchos otros componentes que actúan dentro y fuera del país con diversos intereses, en muchos casos incrustados dentro del mismo Estado que pretenden sustituir. La mayor parte de este gran aparato encubre sus vínculos con el narcoterrorismo para poder actuar descubierto dentro de la sociedad colombiana. Un análisis de todo este concepto sería muy extenso y por ello sólo analizaremos el accionar en los campos jurídico y judicial, aspecto que se ha denominado como: "Guerra Jurídica y Guerra Judicial" y que van expresamente dirigidas contra las Fuerzas Militares en primera instancia y en segundo término, contra el Estado en su conjunto, al cual se trata de presentar internacionalmente como cínico y decidido violador de los Derechos Humanos.

El fundamento de estos ataques jurídicos y judiciales, está basado en supuestas violaciones por parte de la Fuerza Pública -por ende del Estado- a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, con falsos montajes de comisión e imputaciones



entre otros, de supuestos crímenes de lesa humanidad contra la población civil, promovidos lógicamente por los actores armados ilegales, coadyuvados ora por órganos del mismo Estado, bien por ignorancia, ora por coadyuvancia; y auspiciados "involuntariamente" por ciertos órganos de control del Estado, verbigracia Ministerio Público, como también por la justicia ordinaria y otros entes jurisdiccionales, pero principalmente, y esto es lo más grave, las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales de tendencia izquierdista, conformadas y dirigidas en alto porcentaje por equipos de expertos abogados, sociólogos, antropólogos, psicólogos y claro violentólogos, capacitados en las mejores universidades europeas y americanas en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

"El divorcio histórico entre organismos civiles y militares determinó que la desinformación sistemática permeara las estructuras del Estado. Algunos de sus órganos se dejaron impresionar por la magnitud de las acusaciones por atropellos a los Derechos Humanos y al DIH, en particular, los organismos de control que abrieron las puertas a toda suerte de acusaciones e iniciaron procedimientos que implicaban suspensiones para militares

con grado, causando perjuicios considerables a las carreras profesionales de los implicados y afectando la moral personal e institucional.”⁶

Luego la “Guerra Judicial” es la estratagema de manipular y denunciar actos de “supuestas violaciones de Derechos Humanos” por parte de personal militar, aunque el enjuiciamiento del personal verdaderamente comprometido no le interesa a la narcosubversión. Se trata entonces, de fabricar falsos cargos y sindicaciones contra miembros de la Fuerza Pública, ojalá de grado superior, que se hayan destacado en las operaciones contra el narcoterrorismo. En muchos otros casos no hay asidero de ninguna

sancionarlos estaba prescrita... Entre tanto los oficiales pasan meses y años detenidos, su honra se arrastra por el suelo, la Procuraduría los sanciona injustamente, su peculio se ve gravemente afectado por los costos de la defensa, y de ellos que han servido a la Patria con lealtad y desinterés por largos años y con riesgo de sus propias vidas, no se apiada nadie... Al final queda el amargo sabor de una Patria injusta con sus mejores oficiales, con una justicia que no funciona o funciona torcidamente.”⁷

Se trata entonces de generar lo que se ha dado en llamar “Síndrome de no enfrentarse al enemigo” así se cuente con la ventaja militar. Se pretende en-

“Se trata entonces de generar lo que se ha dado en llamar “Síndrome de no enfrentarse al enemigo” así se cuente con la ventaja militar. Se pretende entonces conseguir con ello un efecto paralizante no solamente en el oficial acusado sino en los otros oficiales que saben de la inocencia de su compañero de armas”.

clase para enjuiciar a un militar, por ejemplo en casos montados de “desaparición” llegándose prácticamente a la condena de un miembro de la Fuerza Pública. Luego ocurre que el “desaparecido” supuestamente asesinado, aparece gozando de perfecta salud. No se trata entonces de encontrar al verdadero culpable de un delito.

Se trata de atacar a los militares por la vía jurisdiccional con el fin de desmoralizarlos, lograr su destitución o por lo menos de “inmovilizarlos” por un buen tiempo. “A algunos oficiales la Procuraduría los sanciona por omisión luego de que la Fiscalía no encontró méritos para enjuiciarlos, o la facultad de

tonces conseguir con ello un efecto paralizante no solamente en el oficial acusado sino en los otros oficiales que saben de la inocencia de su compañero de armas.

“Pero lo más peligroso de su acción (de las Farc) se ubica en otro campo: en la infiltración que ha logrado de amigos o agentes suyos en los órganos de investigación del Estado, en la rama judicial y en el Inpec, con el fin de abrir procesos contra los oficiales más exitosos en la lucha armada, a quienes se les ahoga en un fango de falsas imputaciones. La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía, en

⁶ Cuerpo de Generales y Almirantes de la Reserva Activa de las Fuerzas Militares de Colombia, “Esquilando al lobo”, 5ª Parte “Cuando la justicia dispara al lado errado”, la Politización de los DDHH, p. 324. Ed. Panamericana Formas e Impresos S.A. 2ª Edición, ISBN:958-33350-9-6, septiembre de 2002.

⁷ CG&A: Cuerpo de Generales y Almirantes de la Reserva Activa y Acore: Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia. Bajo el fuego de las presiones. Prólogo de Rafael Nieto Navia, p.18, Ed. Fundación Cultural Javeriana de Artes Graficas Javergraf, ISBN 958-33-9136-0, abril de 2006.

torno a la cual revolotean el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y ONGs como Minga, Codhes, Credos y Justicia y Paz, del mismo signo ideológico, sólo se ocupa de atender inculpaciones de militares, sin tomar en cuenta el perfil moral de los testigos que los acusan y las dádivas y promesas que les son ofrecidas. De este modo, el militar enjuiciado se encuentra en el apremio angustiante de pagar su defensa, sin más recurso que el de hipotecar cualquier modesto bien inmobiliario que posea”.⁸

El resultado inocultable de semejante proeza es un saldo de 8.342 militares investigados por la Fiscalía y un creciente y explicable temor que invade a la oficialidad a la hora de enfrentar a la guerrilla. Cualquier baja puede quedar convertida, por obra de un enquistado aparato investigador, en “falso positivo”. Y evitar el combate puede ser el mejor recurso para evitar el riesgo de un manipulado enjuiciamiento. “Cano⁹ lo sabe. Es lo que busca”.¹⁰

Luego la “Guerra Judicial” que se desarrolla contra las Fuerzas Militares es una lógica aplicación de la teoría revolucionaria “*Del empleo de todas las formas de lucha*”. Es una estrategia que adquiere más importancia en la medida que la guerrilla no ha logrado ningún éxito en la reducción de la capacidad de las Fuerzas Militares a través de la acción armada. La doctrina de la guerra revolucionaria establece que la subversión debe lograr, para aspirar a la victoria, controlar territorio y tener capacidad de enfrentar a las fuerzas del Estado por lo menos a nivel batallón. Y luego de más de 50 años de accionar armado la guerrilla está tan lejos de llegar a estos dos logros como lo estaba al principio. Una acción disponible entonces para afectar la capacidad de combate de las Fuerzas Militares es manipular la normativa jurídica empleándola hábilmente como arma de guerra.

“Resulta paradójico sin embargo, que todos los días hablemos de Derechos Humanos, del debido proceso, de la presunción de inocencia, del principio constitucional del proceso denominado impugnación; pero cuando los investigados y juzga-

*dos son los miembros de las Fuerzas Militares, se violen todos los mencionados axiomas y garantías. La preocupación es evidente, los organismos, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, e instancias judiciales universales y regionales, aún antes de que existan providencias debidamente ejecutoriadas, les están colocando lápidas en el cuello a los seres humanos que diariamente nos permiten en este país tratar de vivir dignamente. Si no hacemos algo, la historia nos juzgará como un pueblo indolente frente al sacrificio de tan pocos hombres a los cuales, en palabras de Churchill, les debemos en realidad tanto”.*¹¹

Ahora bien, la “Guerra Jurídica” se desarrolla en otras instancias de muy alto nivel, cuando sistemáticamente se logran utilizar los instrumentos legales del Estado en contra de la legitimidad del mismo Estado, cuando en el Congreso se promulgan leyes contradictorias a la naturaleza misma del conflicto y en las Altas Cortes se profieren providencias que desconciertan a quienes cumplen el sagrado deber de la defensa de sus compatriotas contra las garras del narcoterrorismo, dejándoles el sinsabor de sentirse desamparados y desprotegidos en un nuevo escenario de confrontación desconocido totalmente y para el que nunca les prepararon. Para algunos analistas esta “Guerra Jurídica” es la raíz y causa de la “Guerra Judicial”.

*“Lo doloroso de la guerra política es que pasa inadvertida. Quienes la despliegan –el componente sin armas de la subversión – lo hacen bajo el paraguas de los Derechos Humanos - amañando o manipulando la temática-, o a la sombra de la Constitución Nacional –dándole la interpretación que les conviene-, haciendo aparecer sus argumentos como nobles y como inexequible todo lo que no cubre sus intereses. A su vez, el Estado, en especial el gobierno, se deja envolver de todas estas argucias y termina certificando sus puntos de vista y avalando a sus autores como asesores leales del estamento, mientras que en el exterior le dan toda la credibilidad posible”*¹²

8 APULEYO Mendoza, Plinio. Artículo “Lo que estamos perdiendo”. *eltiempo.com / opinión / columnistas*, Eltiempo.com. Sábado 03, octubre de 2009.

9 Alias: Alfonso Cano, máximo cabecilla de la organización narcoterrorista Farc, nombrado por su órgano directivo conocido como el Secretariado, luego de la muerte de Manuel Marulanda Vélez alias: “Tirofijo”.

10 Referencia hecha por Plinio Apuleyo Mendoza en su artículo “Lo que estamos perdiendo”. (Cfr. 8)

11 MEJÍA Azuero, Jean Carlo. Artículo “La Fuerza Aérea Colombiana y el Derecho Internacional Humanitario” Pagina web Fuerza Aérea Colombiana. Revista Derechos y Valores. Universidad Militar Nueva Granada. Volumen III, No.6, noviembre del año 2000. Pp. 12 ss.

12 Cuerpo de Generales y Almirantes de la Reserva Activa de las Fuerzas Militares de Colombia, “Esquilando al lobo” 1ª Parte, “Un País en Ascuas (Terrorismo y Guerra Política)”, Cap.VII. “La Conspiración”, p. 97, Ed. Panamericana Formas e Impresos S.A. 2ª Edición, ISBN:958-33350-9-6, septiembre de 2002.

Además, aparece ahora un factor externo que incide en el ejercicio de este tipo de confrontación. Con el final de la llamada "Guerra Fría" los Estados occidentales cambiaron sus criterios de evaluación de los gobiernos de los países en desarrollo. El criterio ya no era su alineación con un determinado bloque sino que se fortaleció como criterio su nivel de democracia y el respeto por los Derechos Humanos. Esto último hace que un país en conflicto como Colombia sea susceptible de ser acosado internacionalmente mediante la manipulación que se produce con la "Guerra Judicial" y la "Guerra Jurídica", aunque detrás de esto aparecen también mezquinos intereses de lucro por organizaciones que se hacen parte de la situación, abanderando supuestamente la temática humanitaria.

*"La manipulación del tema de los Derechos Humanos va más allá de ser una táctica dedicada a buscar la destitución de militares. También sobrepasa el objetivo de afectar las relaciones del país, y entorpecer o evitar la ayuda que recibe del exterior para enfrentar a la narco-subversión. Ahora, es además un negocio millonario en dólares, que no es cualquier cosa. Ya son muchos los casos que están en curso en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En un caso recientemente fallado, esta Corte sobrepasó su mandato para otorgar, con muy dudosos argumentos, millonarias reparaciones a los parientes (parentesco en algunos casos dudoso) de supuestas víctimas del Estado, por acción u omisión."*¹³

La sagacidad de la acusación está en mezclar unas pocas verdades con unas virulentas mentiras.

"Desde el mismo momento en que se conoce de la operación o los hechos, dichas organizaciones entran a tratar de convencer y motivar a las familias de los guerrilleros caídos en la acción militar, instigándolas para que nieguen el nexo de su familiar con la guerrilla e instruyéndolas para que exijan cuantiosas indemnizaciones. Y para efectos de lograr su



"Es impostergable el explicar con claridad a los miembros de las Fuerzas cuál es la intención de Guerra Jurídica y Judicial del enemigo; no hay que guardar silencio, hay que decirles la verdad, repararlos como se les prepara en otros campos, para afrontar este peligro silencioso e inminente".

¹³ POSADA Samper, Miguel. Artículo: "Un Complot en Formación", Revista del Ejército, junio de 2008.



cometido la ONG incitadora nombra a uno de sus abogados para que se convierta en parte civil del proceso, eleve las demandas que considere necesarias contra el Estado y lleve el caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que lo surta, y la Corte profiera la sentencia condenatoria contra el Estado, obligándolo a pagar las desmedidas indemnizaciones...”¹⁴

La reflexión continúa examinando ángulos diversos para una mejor aproximación:

*“Todo un negocio redondo, en donde las víctimas en realidad no son importantes, como no sea para darles la representación para actuar, desprestigiar y cobrar. En realidad lo importante es el objetivo político de condenar al Estado y las FFMM como autoras de grandes violaciones a los DD.HH. que permitan ocultar tras la propaganda los terribles crímenes que las guerrillas cometen contra el pueblo colombiano. Y, de contera, las millonarias indemnizaciones conseguidas en los procesos internos, o en los estrados de la Comisión o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde por falta de defensas consagradas con Colombia, están llenado sus arcas de una manera descomunal. Se supone que estas ONG son de DD.HH. y que las indemnizaciones no los mueven más allá de buscar justicias y que por lo mismo esos dineros obtenidos irían completos a las víctimas. Pero no, la cosa no es así con ellos. Es que la platica les encanta a estos ‘defensores de Derechos Humanos’. Entre nosotros, la cosa parece más cruda. Se rumoran muchas irregularidades, que van desde la desaparición de las víctimas, luego de firmar los poderes, hasta la compra por sumas irrisorias del monto de la indemnización”.*¹⁵

Estas artimañas jurídicas se sustentan en denuncias manipuladas por crímenes de lesa humanidad, y con mayor saña, desde la entrada en vigencia de la Corte Penal Internacional. La estrategia es sencilla; resulta muy difícil la tipificación en Colombia del crimen de genocidio, a quienes cometen dicho crimen, pero si se hace altamente exigente la persecución de agentes del Estado, que actúen dolosamente y bajo el marco de una política estatal, con el fin de perseguir, atacar y destruir a un sector de la población con especiales caracteres: los militares. Tal vez lo ocurrido en esta comunidad militar permita entender por qué los Derechos Humanos han sido utilizados contra nosotros, como una arma de confrontación.

¹⁴ Colecciones CGA. La Justicia Injusta. Documentos del Cuerpo de Generales y Almirantes de la Reserva activa de las Fuerzas Militares de Colombia, Volumen 21, 1ª Edición, p. 10, Bogotá DC, julio de 2009.

¹⁵ VARGAS Quemba, Fernando. “El gran negocio de los Derechos Humanos o el Lucrativo negocio de las NGOs”, Revista DEMIL, Publicación de la Defensoría Militar Integral para los miembros de la Fuerza Pública, abril 2008.



“El reconocimiento del conflicto armado nos brinda igualmente la oportunidad de exigir diariamente a través de acción psicológica, que los miembros de grupos armados al margen de la ley, se distingan de la población civil, de que no utilicen a civiles como escudos humanos”.

*“Fábricas de infundios: nadie en el ámbito internacional se ha tomado, sin embargo, el trabajo de averiguar de dónde salen estas acusaciones. Porque ni el Departamento de Estado ni Human Rights Watch o Amnistía Internacional realizan directamente en Colombia investigaciones de campo. Se limitan a reproducir los informes de algunas ONG cuyos objetivos y fachadas consideran muy respetables y a tomar nota de los cargos contra los militares recogidos por la llamada Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía. Nunca escuchan a los sindicatos. De antemano los consideran culpables... Las ONG colombianas como el Centro de Investigaciones y Educación Popular, Cinep, la Comisión Colombiana de Juristas y el Comité Intercongregacional Justicia y Paz, que en buena parte son responsables de estos informes, no son ni tan objetivas ni tan inocentes como parecen...”*¹⁶

En otras palabras, las Farc, maestras en el arte de la combinación de todas las formas de lucha, por su perfil marxista-leninista, y su visión igualmente radical de la “guerra popular prolongada” aplicada por Mao, han comprendido y aplicado desde hace mucho tiempo, la teoría según la cual “los Derechos Humanos son una carga que debe asumir el Estado” (visión ortodoxa), por lo tanto existirá siempre responsabilidad estatal por violaciones a los Derechos Humanos cometidos por miembros de la Fuerza Pública o por los mal denominados paramilitares;

¹⁶ APULEYO Mendoza, Plinio. Derechos Humanos ¿Arma de guerra?”. Portal Militar, Comunidad dedicada al estudio de la historia. (Reproducción autorizada por la revista Cambio). Consultada por Internet 23 de abril 2011, <http://www.europa1939.com/documentos/index.html>.

por eso los llaman así, por asemejarlos dentro de la guerra política, jurídica y psicológica a las Fuerzas del orden. Igualmente, habrá responsabilidad estatal por violaciones al DIH, pero esta se podrá extender a la responsabilidad personal de los agentes del Estado. Así, y con la ayuda de ONG’s, y la ignorancia e infiltraciones de ciertos personajes en los organismos oficiales han logrado vincular a muchos miembros de las Fuerzas Militares y de Policía en procesos penales, disciplinarios, fiscales y administrativos; y lo más grave, han conseguido el propósito fijado desde la sexta conferencia de las Farc en 1982; desprestigiar a la cúpula militar, sobre todo en el exterior. Muestra de ello es el alto número de casos juzgados de generales por supuestos delitos de lesa humanidad.

La actuación de la Fuerza Pública dentro del DIH y el DICA

Si se quiere entender la importancia del Derecho Internacional Humanitario en Colombia y la vinculación directa con dichas normas, basta observar el Artículo 214 (2) de la Constitución Política, relacionado con los estados de excepción. Allí se precisa que en todos los casos en Colombia (y esto incluye los estados de excepción como conmoción interior) se respetarán las reglas del DIH. Asimismo, en la Sentencia de la Corte Constitucional C-291/2007, que por

Bloque de Constitucionalidad incorpora y reconoce las normas del DIH dentro del Ordenamiento Jurídico Colombiano.¹⁷ Esto significa que el Estado debe garantizar a través de sus políticas gubernamentales el cumplimiento de los preceptos sobre la materia.

Quienes más deben conocer del tema del Derecho Internacional de los Conflictos Armados y del DIH, deben ser las personas que planean las operaciones. Las personas que hacen el proceso de la inteligencia militar. Ellos determinan la necesidad militar del objetivo así como la proporcionalidad; ahora bien, se debe hacer una interpretación correcta de las Normas de DICA, cuando se aplican a un conflicto interno, Cani¹⁸, a una guerra de guerrillas, a una guerra prolongada. No hay error más grave, que trasladar normas de un conflicto internacional, a un conflicto de guerra irregular. Eso es lo que se intenta en la Guerra Jurídica y Judicial; no debemos caer en tan terrible error. En una guerra de guerrillas, los principios de distinción y proporcionalidad son mutables, no absolutos. Esto está respaldado jurídicamente, hay que hacerle ver esto a quienes planean y comandan las operaciones.

Es necesario crear una cultura institucional sobre el Dica, pero sustentada no en represión o coerción frente al aprendizaje, sino en estímulo. El aspecto psicológico en la recuperación de la confianza de las tropas es esencial, de ahí la importancia del conocimiento y aplicación del Modelo Único Pedagógico MUP¹⁹ para implementación de esa cultura. Y de pre-

17 Corte Constitucional. Sentencia C-291 de 2007.

18 Sigla empleada internacionalmente para referirse a un Conflicto Armado de Carácter NO Internacional (Cani)

19 Modelo Único Pedagógico MUP, estructurado en siete (7) niveles de capaci-

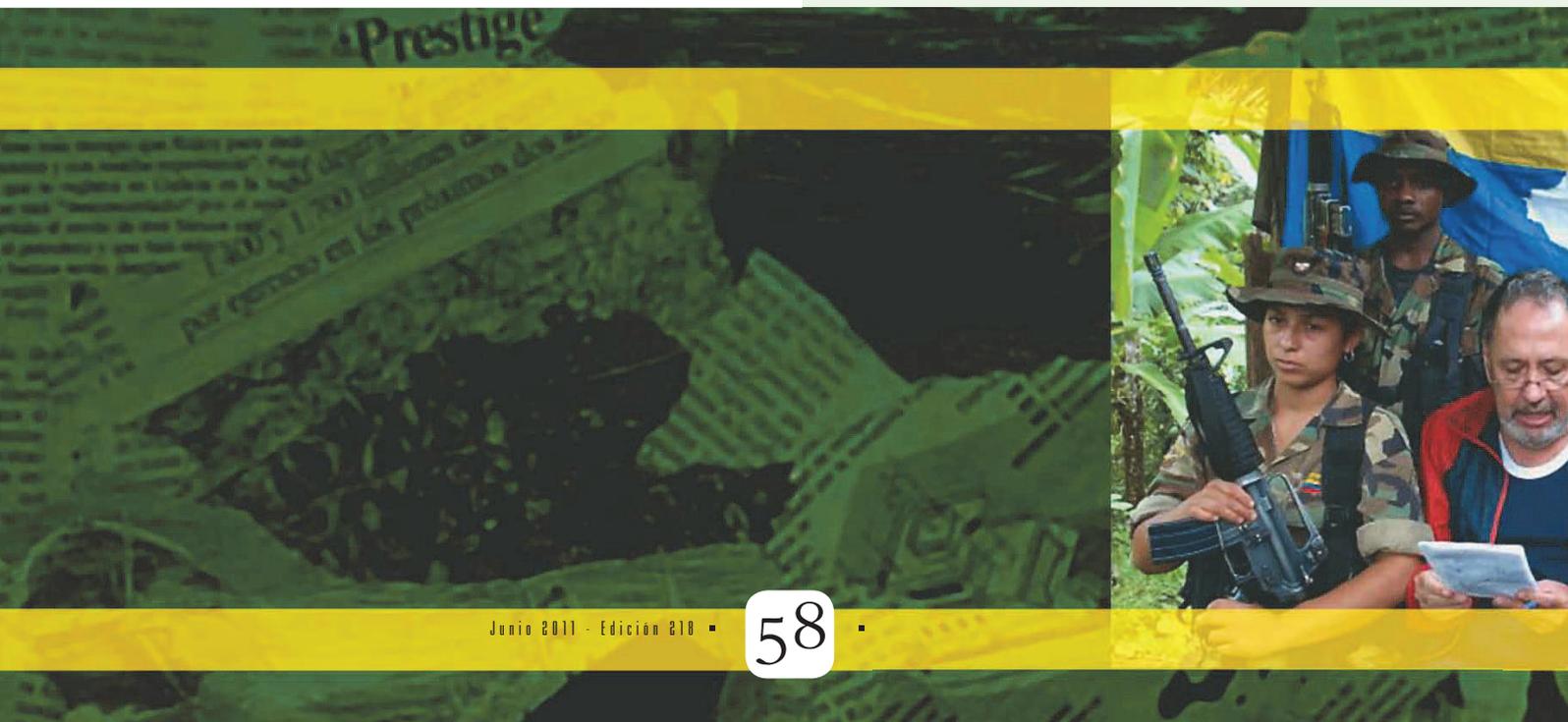
parar a quienes van a asesorar a los mandos en todos los niveles con programas académicos de Educación Superior a toda prueba, como las especializaciones y la Maestría en Derecho Internacional de los Conflictos Armados,²⁰ donde la investigación y el debate en sano disenso generen soluciones a la problemática humanitaria utilizada por el adversario en contra de la legitimidad de las instituciones del Estado.

El DIH y el DICA no están concebidos para evitar la guerra, ni para evitar las consecuencias desastrosas de un conflicto bélico; estas normas están orientadas a regular y limitar los efectos de las acciones militares. Se debe aprender a enfrentar y contrarrestar la guerra jurídica y judicial, la psicológica y de medios. En efecto, si uno conoce qué es lo que hace el enemigo en su accionar, se destruye la prevención de no actuar por el temor a errar y las implicaciones jurídicas que conlleva.

Por ello, la doctrina operacional establecida en el manual militar debe ser reevaluada y acondicionada a un nuevo orden jurídico pero debidamente soportada por expertos en el ámbito del Derecho Internacional Humanitario. Ese el primer paso en la estrategia, y se trata de pensar primero en arreglar la casa. Los manuales militares son carentes de soporte, fundamento, fuentes y sobre todo, de referencias jurídicas y precedentes jurisprudenciales.

tación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para los miembros de la Fuerza Pública, contemplado como una de las estrategias de respuesta al conflicto, en la Política integral de DDHH del Ministerio de Defensa Nacional.

20 Programa académico de postgrado de la Escuela Superior de Guerra, único en el país y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional con registro calificado otorgado mediante Resolución No. 10334 y ofrecido a los profesionales en todas las áreas del conocimiento.



Es necesario entonces, revalorar dentro del Manual de Derecho Operacional ²¹, el tema del objetivo militar y acondicionarlo a lo que enseñan las normas de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, DICA, aplicables en un conflicto interno, en donde se deben tener en cuenta las normas de los cuatro convenios de Ginebra, planteados por su *Artículo 3*; e igualmente las normas del Protocolo II adicional de 1977 y sobrepuestas, las normas del Derecho de la Haya. Si no se entiende esto, desde ahí mismo, se pierde la ventaja sobre el enemigo.

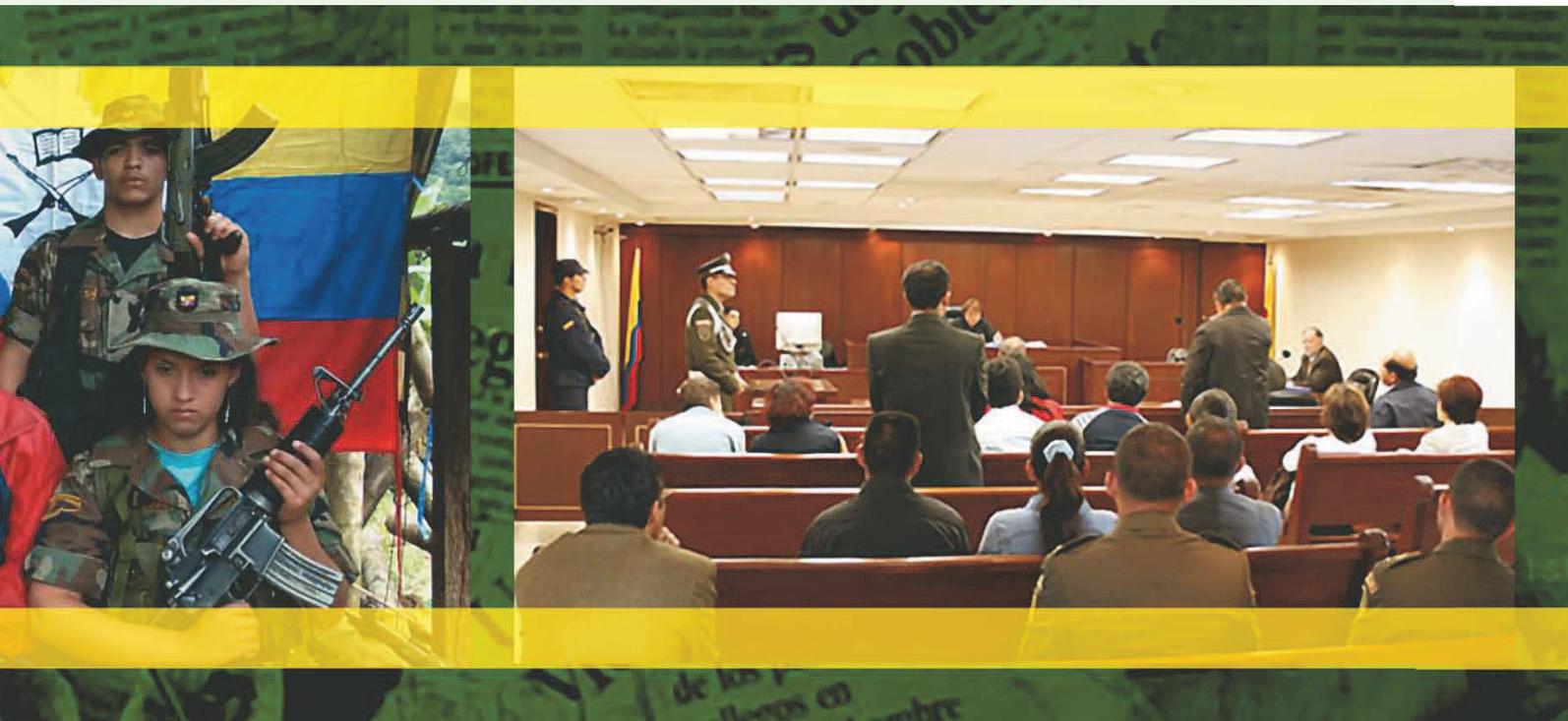
Al reconocerse la existencia del conflicto (de hecho, internacionalmente todos los organismos de Derechos Humanos lo reconocen), la aplicación del *Artículo 3* común a los Convenios de Ginebra, el protocolo II y otras normas del Derecho de la Haya, colocan contra la pared a los contraventores principales, como las Farc, el Eln y las Bacrim o Aui, abriéndose toda la posibilidad de atacarlos con la misma arma que han utilizado contra nosotros: los Derechos Humanos. ¿Con cuál herramienta?: La denuncia. ¿Ante quién? Ante la Comunidad internacional. ¿Por qué medios? Todos, pero prioritariamente a través de fachadas en medios de comunicación, páginas de Internet, ONG's u otros medios conocidos. Esto replantearía el trabajo de las agencias diplomáticas del Estado, que poco o nada hacen en este tema.

La estrategia de respuesta

Luego lo primero que deben hacer las Fuerzas Militares, es replantear su doctrina operacional, sustentarla, mejorarla y acondicionarla a las nuevas situaciones planteadas con el reconocimiento expreso del conflicto colombiano con carácter no internacional por el Estado. Este no es un trabajo que se pueda hacer de un día para otro, ni un trabajo enclaustrado, por el contrario, debe ser un esfuerzo multidisciplinario y proyectado para su realización a un mediano plazo.

El siguiente paso debe ser crear, en el Ejecutivo la necesidad de brindar confianza a los integrantes de sus Fuerzas Militares y de Policía, a través de pronunciamientos tendientes a mostrar la necesidad de operar, en defensa legítima de una democracia

²¹ Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Militares de Colombia, aprobado oficialmente por el Comando General el 15 de diciembre de 2009, actualmente en revisión por el Departamento de Doctrina Conjunta.





gravemente agredida, reconociendo que los daños colaterales hacen parte indiscutiblemente de la guerra, que es humana.

Es impostergable el explicar con claridad a los miembros de las Fuerzas cuál es la intención de Guerra Jurídica y Judicial del enemigo; no hay que guardar silencio, hay que decirles la verdad, repararlos como se les prepara en otros campos, para afrontar este peligro silencioso e inminente. La comprensión de que estamos en guerra, que hay que operar por la seguridad del pueblo, que el objetivo militar se debe abatir, aunque la posibilidad de error exista, debe ser una prioridad.

Pero a la vez, asumir como Estado la responsabilidad de brindarles la debida Defensa Técnica Judicial en los estrados de la jurisdicción que los juzgue, dada por el mismo Estado en forma integral para todos los posibles procesos que se deriven de sus actuaciones en cumplimiento a órdenes de operaciones militares debidamente planeadas en el marco de la Constitución y la Ley.

La salida para la protección de las tropas en operaciones, está en las mismas normas jurídicas; pues no se necesita ni un ápice más en normas tanto externas como internas. Lo que se ha utilizado como arma de guerra es la interpretación de las mismas, frente a la gran ignorancia de quienes están en la institucionalidad. Lo que cambia las cosas, es que mientras los grupos al margen de la ley tienen grupos interdisciplinarios muy bien estructurados, adentro y afuera, y nuestras instituciones siempre contratan lo que pueden, que no es lo mejor ni más conveniente a cada caso.

El reconocimiento del conflicto armado nos brinda igualmente la oportunidad de exigir diariamente a través de acción psicológica, que los miembros de grupos armados al margen de la ley, se distingan de la población civil, de que no utilicen a civiles como escudos humanos. Tres o cuatro operaciones de inteligencia, aerofotografía, seguimientos y publicación en medios mostrando lo que están haciendo, utilizando sus mismas actuaciones contra la legalidad y el orden constitucional, nos serviría de pilar para empezar a preconstituir las pruebas, antes de las operaciones. Esto es lo que ellos hacen todos los días, utilizando medios de comunicación, páginas de Internet, pasquines como "Noche y Niebla" del Cinep, y el proyecto "Nunca Más", del Eln y la manipulación de informes de altas instancias nacionales e internacionales, entre otros.

Quiero significar finalmente, que si no existe una visión en conjunto del conflicto, mucho menos se podría hablar en Colombia de Acción Integral; así mismo, deseo indicar que si no se comprende cuál es la verdadera naturaleza de guerra que enfrentamos, de nada sirve colocar a disposición de la Nación la sangre de tantos héroes; este es el único país en el mundo, en donde se cuestiona hasta la capacitación de los miembros de la Fuerza Pública, para enfrentar una amenaza enriquecida por el narcotráfico.

El "síndrome" se acabará, cuando la ignorancia de las tropas se desvanezca. La tarea es riesgosa, pero jurídicamente siempre existirá defensa. Lo que le deben enseñar a un militar, es que su actuación en las operaciones y en cumplimiento de su sagrado deber del servicio a la Patria, podrá dar lugar a investigaciones,

pero si ha actuado dentro del cause de la legalidad estará salvaguardado del accionar de la guerra jurídica y judicial, protegido por nuestra Constitución como el supremo escudo de la legitimidad. ✎

Bibliografía

Publicaciones

CG&A, Cuerpo de Generales y Almirantes de la Reserva Activa y Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia, Acore. *Bajo el fuego de las presiones*. Bogotá, Editorial Fundación Cultural Javeriana de Artes Graficas Javegraf, abril de 2006.

Colecciones CGA. *La Justicia Injusta*, Documentos del Cuerpo de Generales y Almirantes de la Reserva Activa de las Fuerzas Militares de Colombia. Bogotá, 1ª Edición, Volumen 21, julio de 2009.

_____. *La Defensa de la Institución Militar, un imperativo histórico*. Documentos del Cuerpo de Generales y Almirantes de la Reserva Activa de las Fuerzas Militares de Colombia, Bogotá, Volumen 18, junio de 2008.

Comando General Fuerzas Militares de Colombia. "Modelo Único Pedagógico Didáctico –MUP– para la Formación en Derecho Internacional de los Derechos Humanos – DIDH- y Derecho Internacional Humanitario –DIH- de los miembros de las Fuerzas Militares", Inspección General CGFM, Oficina de DDHH y DIH. 2009.

CLAVIJO, Adolfo. "Espejo retrovisor", Ed. Federación de ONGs "Verdad Colombia", Impreso por Panamericana Formas e Impresos S.A. Bogotá DC. Colombia, abril de 2007.

Fuerzas Militares de Colombia – Comando General, Cartilla de Trabajo "Instrucciones generales sobre la Doctrina de Acción Integral", Imprenta del Comando General, 2006.

GÓMEZ Sierra, Francisco. *Constitución Política de Colombia de 1991*. Bogotá, Editorial Leyer, 22ª Edición Anotada, junio de 2006.

ESQUIVEL Triana, Ricardo. *Colombia Indefensa*. Bogotá, Editorial Planeta Colombiana, S.A, 1ª Edición, abril de 2001.

VARGAS Quemba, Fernando. *Comunidades de Paz: estrategia de guerra*. Bogotá, Editora Litotécnica, febrero 2006.

_____. *Un país sin Derechos*. Bogotá, Editora Litotécnica, 6ª Edición, agosto 2005.

Ministerio de Defensa Nacional. "Política integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario", Ed. Comunicaciones Mindefensa, Bogotá DC, Colombia. 2008. www.mindefensa.gov.co. comunicaciones@mindefensa.gov.co.

_____. *Política de Consolidación de la Seguridad Democrática – PCSD-*. Imprenta Nacional de Colombia, 2007.

Artículos y otras referencias

APULEYO Mendoza, Plinio. "Derechos Humanos ¿Arma de guerra?". Portal Militar, Comunidad dedicada al estudio de la historia. (Reproducción autorizada por la revista CAMBIO). Consultada por internet 23 Abril 2011, <http://www.europa1939.com/documentos/index.html>.

_____. "Lo que estamos perdiendo". eltiempo.com / opinión / columnistas, eltiempo.com., Sábado 03 octubre de 2009.

VARGAS Quemba, Fernando. "El gran negocio de los Derechos Humanos o El lucrativo negocio de las ONGs", Revista DEMIL, Publicación de la Defensoría Militar Integral para los miembros de la Fuerza Pública, abril de 2008.

MEJÍA Azuero, Jean Carlo. "La Fuerza Aérea Colombiana y el Derecho Internacional Humanitario", Página web Fuerza Aérea Colombiana. Revista Derechos y Valores. Universidad Militar Nueva Granada. Volumen III, No.6, noviembre del año 2000. pp. 12 ss

POSADA Samper, Miguel. "Un Complot en Formación". Revista del Ejército, junio de 2008.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-291 de 2007, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa, Accionante: Fabio Valencia Villa, Expediente D-6476, 25 abril de 2007.